



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 172- 2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Informe N°208-2021-MIDAGRI-PEPP/OAL, Informe N°209-2021-MIDAGRI-PEPP/OAL, Informe N°045-2021-MIDAGRI-PEPP/OPPS, Informe N°046-2021-MIDAGRI-PEPP/OPPS, ambos con Proveído de Dirección Ejecutiva, e Informe N°279-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, Informe N°280-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, Informe N°277-2021-MIDAGRI-PEPP-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión, entre otros, de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la administración pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos;

Que, siendo esto así: es necesario orientar respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno, con relación a las medidas de control y remediación, plasmadas en los planes de acción anuales respectivamente; asimismo, es necesario regular los lineamientos para identificar aquellos factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, estableciendo las recomendaciones y mejoras correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°001-2015-MINAGRI-PEPP/OPP, aprobado con Resolución Directoral N°015-2015-MINAGRI/PEPP-CD/DE, de fecha 22 de enero del 2015, el jefe de la Oficina de Administración, ha emitido el Informe N°279-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, justificando su aprobación, así mismo cuenta con opinión favorable de las Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que requiere ser aprobada por acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°428-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú en proceso de implementación, aprobado por Resolución Ministerial N.º 153-2016-MINAGRI, y con la visación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado "**LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REMEDIACIÓN**" en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, a fin de orientar respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno, con relación a las medidas de control y remediación, plasmadas en los





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 172-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 DIC. 2021

planes de acción anuales respectivamente, la misma que en catorce (14) folios forma parte de la presente en calidad de anexo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LOS PRODUCTOS" con la finalidad de identificar aquellos factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, estableciendo las recomendaciones y mejoras correspondientes, la misma que en doce (12) folios forma parte de la presente en calidad de anexo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, efectuar las acciones administrativas que le competen para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO toda norma o disposición de carácter institucional que se oponga a la presente Directiva.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento del tenor de la presente resolución a la Oficina de Administración, de Asesoría Legal, Programación, Presupuesto y Seguimiento, y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

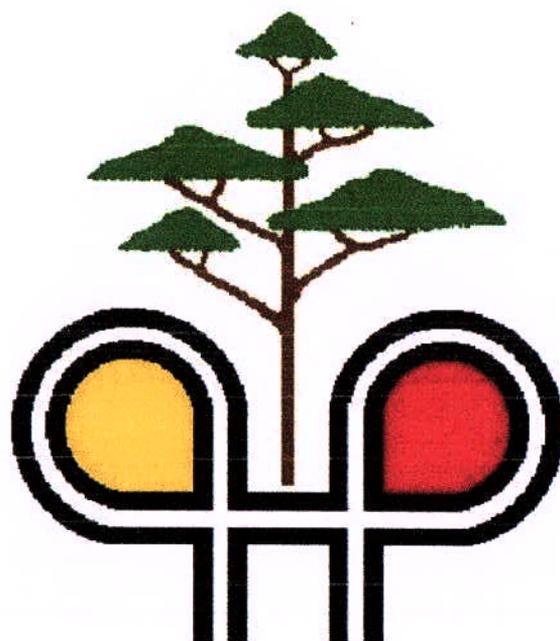
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



CUT: 1540-2021



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ
(PEPP)



**LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REMEDIACIÓN**

2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ
(PEPP)



**LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE
LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REMEDIACIÓN**

2021

LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REMEDIACIÓN

Formulada por: Oficina de Administración

Fecha: 30.DIC.2021

I. OBJETIVO

Otorgar lineamientos orientados respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno, con relación a las medidas de control y remediación, plasmadas en los planes de acción anuales respectivamente.

II. FINALIDAD

Contribuir a un adecuado procedimiento en la implementación de las acciones de seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, generando información relevante para una toma de decisiones.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias
- 3.3 Decreto Supremo N° 092-2017- PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.4 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.5 Decreto Supremo N° 123-2018 -PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Publica
- 3.6 Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, que aprueba Modificación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control interno, en las entidades del Estado y la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control interno.



IV. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance a todo el personal que labora en la Sede Central como en las diferentes Unidades Orgánicas pertenecientes al PEPP.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que el Órgano Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, es quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- 5.2 En cumplimiento del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal; a través de la evaluación respectiva se establece el Grado de Madurez de la Implementación del SCI; y el correspondiente registro en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República.



5.3 El numeral 7.4.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, establece que la entidad debe efectuar una evaluación semestral del Grado de Madurez de la implementación del Sistema de Control Interno, al concluir el primer semestre del año, con base en la información y documentación registrada en el primer seguimiento del Plan de Acción Anual y una evaluación anual, al concluir el año con la información generada por la entidad hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

5.4 DEFINICIONES

5.4.1 Control gubernamental:

Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

5.4.2 Control Interno:

Comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

5.4.3 Componentes:

Son los elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, estos son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

5.4.4 Eje:

Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión.

5.4.5 Eje Cultura Organizacional:

El eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación. Este eje promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta.

5.4.6 Eje Gestión de Riesgos:

El eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los



productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

5.4.7 Eje Supervisión:

Este eje comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual elaborado en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación Anual de la implementación del SCI. Es importante señalar que las Medidas de Remediación y las Medidas de Control integran el Plan de Acción Anual, el cual constituye la base para ejecutar los pasos del Eje Supervisión.

5.4.8 Sistema de Control Interno:

El Sistema de Control Interno (SCI), según lo establece la Resolución N° 146-2019- CG (Contraloría General de la República, 2019): "Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado."



5.4.9 Evaluación

La evaluación lleva un proceso sistemático y objetivo del plan de acción, en curso o concluido, en su etapa de diseño, puesta en práctica y sus resultados. Su propósito es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia y la eficacia y el impacto. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permite incorporar resultados y retroalimentación para una toma de decisiones.

La evaluación tiene como propósito medir los resultados de una intervención, el cumplimiento de sus objetivos, los costos, y si se han producido otros resultados o impactos, además de diagnosticar las causas de éxito o problemas en su implementación.

5.4.9.1 Principios de la evaluación

- a) Independencia
- b) Rigurosidad técnica
- c) Objetividad
- d) Transparencia



- e) Ética
- f) Utilidad para la toma de decisiones

Las evaluaciones, dependiendo de su tipo, deben tomar en cuenta los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad.

5.4.10 Criterios de la evaluación

- a) **Eficacia.** - Es el grado en el cual se logran los objetivos específicos y el propósito de la intervención, expresados en las metas programadas para el periodo de evaluación.
- b) **Eficiencia.** - Es la medida en que los recursos económicos tiene insumos se convierten en resultados por efecto de la intervención
- c) **Pertinencia.** - Es la medida en que los objetivos de una intervención son consistentes con las necesidades de los agricultores y las políticas del PEPP.
- d) **Impacto.** - Es la valoración a largo plazo de los efectos positivos y negativos, tanto aquellos que son deseados y previstos, como los no deseados e imprevistos, producidos directamente por atribución de la intervención.

5.4.11 Tipos de Evaluación

5.4.11.1 **Evaluación de consistencia y resultados:** Permite obtener un diagnóstico sobre la capacidad institucional y organizacional para alcanzar resultados.

5.4.11.2 **Evaluación de impacto:** Mide los efectos atribuibles netos de las acciones ejecutadas, en beneficios de nuestros agricultores.

5.4.11.3 **Evaluación de indicadores:** Revisa mediante trabajo de campo la pertinencia y el alcance de los indicadores de gestión para el logro de sus resultados.

5.4.11.4 **Evaluación de procesos:** Analiza de manera permanente los procesos de la ejecución de acciones de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de su gestión.

5.4.12 Seguimiento

Permite analizar el comportamiento de los indicadores sobre la base de la implementación de las recomendaciones brindadas, procurando identificar los factores de éxito y críticos.

Asimismo, se constituye como el proceso que utiliza información recolectada que permite identificar el nivel de avance de las recomendaciones realizadas. En ese sentido, a partir del análisis de la información, se obtienen resultados que permiten una mejora continua.

Finalmente, el seguimiento, permite fortalecer las decisiones a través de alertas informativas que permitan ir conociendo el estado del avance de la implementación del SCI.



VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 EJE CULTURA ORGANIZACIONAL:

6.1.1 El Jefe (a) de la Oficina de Administración, mediante las diferentes unidades orgánicas que tienen que ver con la Implementación del SCI; procede a **IDENTIFICAR SITUACIONES QUE PUEDEN LIMITAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES**, las cuales son consideradas como **DEFICIENCIAS**, a partir de las cuales se establecen **MEDIDAS DE REMEDIACIÓN** con el objetivo de revertir o superar las mismas. Estas medidas forman parte del **PLAN DE ACCIÓN ANUAL - SECCIÓN MEDIDAS DE REMEDIACIÓN**.

6.2 EJE GESTIÓN DE RIESGOS:

6.2.1 Al igual que el paso anterior, el Jefe (a) de la Oficina de Administración, en coordinación con las unidades orgánicas, **IDENTIFICAN EVENTOS O FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR LA PROVISIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, QUE EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ BRINDA A SU POBLACIÓN OBJETIVO, A PARTIR DE LOS CUALES SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE REDUCIR DICHS RIESGOS**. Estas medidas forman parte del **PLAN DE ACCIÓN ANUAL – SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL**.

6.3 Para efectos del seguimiento del Estado de implementación de las **MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL**, el Jefe (a) de la Oficina de Administración, en coordinación con las unidades orgánicas, deberá evidenciar y/o acreditar:

6.3.1 Diagnóstico de la Cultura Organizacional.

6.3.1.1 Charlas de sensibilización realizadas por el PEPP, dirigidas a los funcionarios, y servidores, sobre ética, integridad y su importancia en la función pública, adjuntando listas de asistencia, paneles fotográficos, diapositivas de las charlas, entre otros.

6.3.1.2 Elaborar la Directiva en la que se consigne los Lineamientos y/o Procedimientos del PEPP, para recibir denuncias en contra de los funcionarios y servidores que vulneran las normas de conducta. Asimismo, adjuntará el documento de aprobación.

6.3.1.3 Formular la Directiva de Evaluación de Desempeño, mediante el cual, los Funcionarios a los que corresponda deberán evaluar el desempeño de los funcionarios y servidores del PEPP, adjuntando el documento de aprobación correspondiente.

6.3.1.4 En el documento de gestión denominado Reglamento de Sanciones e Infracciones o documento de similar naturaleza, deberá consignar la tipificación de las sanciones por conductas infractoras relacionadas a la implementación del SCI.

6.3.2 Plan de Acción Anual.

6.3.2.1 Informes de rendición de cuentas, de acuerdo a la normativa vigente y en los plazos establecidos.

6.3.2.2 Registro mensual en el aplicativo INFOBRAS sobre el avance físico de las obras públicas en ejecución, en coordinación con la Dirección de Línea correspondiente.



- 6.3.2.3 Establecer los canales de comunicación internos para el informe trimestral a los funcionarios y servidores sobre la importancia de contar con un SCI, debiendo adjuntar el documento que detalla tales actos (Memorándums, y otros).

6.3.3 Priorización de Productos

- 6.3.3.1 Entablará reuniones de coordinación y trabajo, para establecer la consecuente priorización de los productos, actuando con observancia obligatoria de los criterios establecidos en la directiva N° 006- 2019-CG/INTEG para identificar los riesgos que presentan los productos priorizados.

6.3.4 Evaluación de Riesgo

- 6.3.4.1 El responsable de la Implementación de las medidas de control, deberá tener en cuenta la coherencia existente entre el Plan Operativo institucional, el Cuadro de Necesidades y el Presupuesto Institucional de Apertura.
- 6.3.4.2 Del mismo modo, deberá poner énfasis en la posibilidad que los funcionarios o servidores no realicen una adecuada supervisión de la ejecución de las obras públicas y/o formulación de perfiles y expedientes técnicos. Solicitando para el efecto, informes periódicos.
- 6.3.4.3 Dada la posibilidad analizada por el Proyecto Especial Pichis Palcazú; deberá observar el acatamiento de la normatividad referida a contrataciones; en los diferentes procedimientos de selección, evitando favorecer a determinados postores.

6.3.5 Sección medidas de control

- 6.3.5.1 Habida cuenta que el proceso de implementación del SC, es gradual y permanente, el Jefe (a) de la Oficina de Administración, realizará talleres participativos, reuniones de coordinación, con las diferentes unidades orgánicas, para la determinación de las medidas de control aplicables a los diferentes productos priorizados.



6.4 EJE SUPERVISIÓN:

Para finalizar con la última dimensión de los ejes de sistema de control, el Jefe (a) de la Oficina de Administración, deberá observar los resultados alcanzados; puesto que a través de este eje, se da cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción, además de medir el grado de madurez a través de la Evaluación Anual y Semestral de la implementación del SCI.

6.4.1 Seguimiento de la ejecución del Plan de acción anual.

- 6.4.1.1 El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, precisa evaluar y formular:
- 6.4.1.1.1 Reporte de seguimiento del Plan de Acción Anual
 - 6.4.1.1.2 Actualización de Seguimiento del Plan de Acción Anual
 - 6.4.1.1.3 Seguimiento del Plan de Acción Anual a semestral y anual.

6.4.1.2 Plazos establecidos para la implementación de las medidas de control.



- 6.4.1.2.1 El Jefe (a) de la Oficina de Administración, desarrollará conjuntamente con la Dirección Ejecutiva y unidades orgánicas del PEPP, el Cuestionario para la evaluación del SCI al 31 diciembre de cada año fiscal.
- 6.4.1.2.2 El Jefe (a) de la Oficina de Administración, emitirá el Informe a la Dirección Ejecutiva en relación de la Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno, semestral y anual.

6.5 INTERACCIÓN CON EL APLICATIVO DEL SCI Y OTROS.

- 6.5.1 Los diversos actos administrativos y demás actividades que se desarrollen en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, deberán ser debidamente canalizados y archivados.
- 6.5.2 La remisión de los entregables que comprende la implementación del SCI, en el año fiscal correspondiente, deberán ser debidamente canalizados a través del Aplicativo del SCI de la Contraloría General de la República, generando los reportes respectivos y las consiguientes constancias de presentación, para los efectos pertinentes.

VII. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Administración es responsable del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION



La Oficina de Administración del PEPP, es responsable del proceso del registro de los resultados de las acciones de Implementación del Sistema de Control Interno, siendo quien consolida, procesa y sistematiza la información proveniente de las unidades orgánicas, obteniendo de esa manera la consistencia y calidad de esta.

8.1.1 Implementación del Seguimiento I



Este seguimiento I, se mantendrá a través de reportes mensuales o trimestral para ver el avance y de presentar problemas dar una alerta informativa sobre la ejecución de las medidas de control, a fin de poder tenerlo en cuenta para el reporte II.

Se utilizará esta técnica considerando los problemas y acciones tomadas, la cual se debe especificar en el Anexo N° 01, deben ser priorizadas de ser el caso.

8.1.2 Implementación del Seguimiento II



En este seguimiento II, se revisa si se ha implementado las medidas de control y de no ser el caso, se revisan las problemáticas presentadas y las acciones efectuadas en avance del seguimiento I.

El proceso consiste en sistematizar, analizar y usar la información de las acciones realizadas formuladas en el seguimiento I. (Anexo N° 01)

Lo descrito anteriormente servirá para contrastar el cumplimiento de las medidas de control. Por ello se realizan las funciones internas a partir de los resultados de las visitas de campo (solo si amerita), este debe realizarse por la Unidad orgánica que efectúa la evaluación. De esa manera se realiza el informe correspondiente, en el cual se consigna la situación actual de la intervención a la que se ha realizado el seguimiento.

8.1.3 Implementación de la evaluación

La evaluación es transversal y está orientada a la generación de evidencias o la mejora de los procesos. Para lo cual se deberá considerar estándares de calidad de la información, las cuales aluden a todo el proceso de evaluación desde las consideraciones generales para su implementación. (Anexo 2). Además, de considerar la presentación de resultados, seguimiento y utilización de los resultados de las evaluaciones a las intervenciones del Programa. También se tomará en cuenta los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto, así como las preguntas de evaluación por cada criterio. El resultado de la evaluación servirá para lo siguiente:

- ✓ Análisis de los resultados finales
- ✓ Elaborar un Informe Final al Director Ejecutivo
- ✓ Presentar la Evaluación Final a la Contraloría General de la Republica.



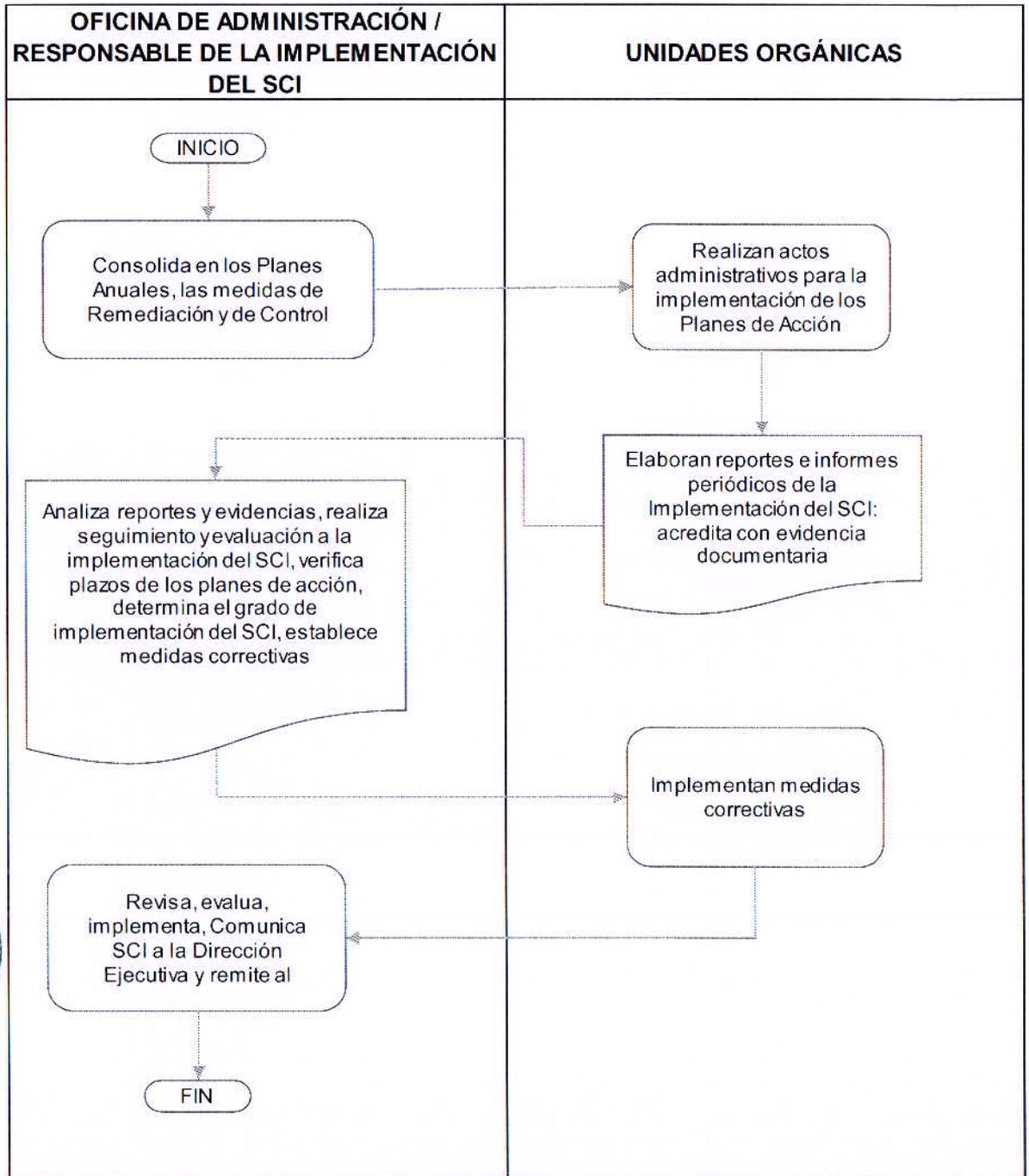
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 El Órgano de Control Institucional del PEPP, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.



X. FLUJOGRAMA





XI. ANEXO

11.1 Anexo 01: Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual

11.2 Anexo 02: Reporte de la Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno



Anexo 02

REPORTE DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Pliego:

Unidad Ejecutora:

Unidad Orgánica:

Fecha del Reporte:

FASE DE EVALUACIÓN					SEMAFORIZACIÓN
FASE I ACCIONES PRELIMINARES					
MEDIDAS DE CONTROL	IMPLEMENTADO	EN PROCESO	PENDIENTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
1					
2					
3					

FASE II IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS				
Línea Base				
Año 1				
Año 2				
Año 3				

FASE III ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL CIERRE DE BRECHAS				
1				
2				
3				

Leyenda:

Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento

En proceso: Cuando se está ejecutando la actividad

Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad

Medio de verificación: Documento que sustenta la actividad implementada



Esquema del Informe del Seguimiento (Mensual)

1. Breve diagnóstico del levantamiento de la Medida de Control

Un breve análisis del avance de los aspectos principales del seguimiento del Plan de Acción.

2. Sustento de las medidas de Control

Es necesario, que cada avance de las acciones realizadas debe ser evidenciadas, estas podrían ser a través de: Informes, Memorándum, Cartas, Actas o Fotos donde especifique la fecha, a fin de tener el respaldo del levantamiento de la Medida de Control.

3. Descripción de los problemas presentados

En este aspecto se deben precisar los problemas que no permitieron el avance del seguimiento, solo si es necesario colocarlo. O defecto si en el transcurso existió un problema que no deja continuar con el avance del final de la acción.

4. Acciones tomadas ante el problema expuesto

Debemos narrar que acciones el Jefe de la Unidad Orgánica realizo para reducir el riesgo del problema y si este tuvo el efecto debido.

5. Llenado del Anexo N° 01 Reporte del Seguimiento

Este anexo debe ser llenado con los avances realizado al cierre de un mes, el mismo que debe concordar con el Informe



Esquema del Informe de Evaluación (Semestral – Anual)

1. Diagnóstico Semestral o Anual del levantamiento de la Medida de Control

El diagnostico debe contener una evaluación semestral o anual de ser el caso, se indicar si la evaluación ha sido implementada, en proceso, pendiente, o no accionada.

2. Sustento de las medidas de Control

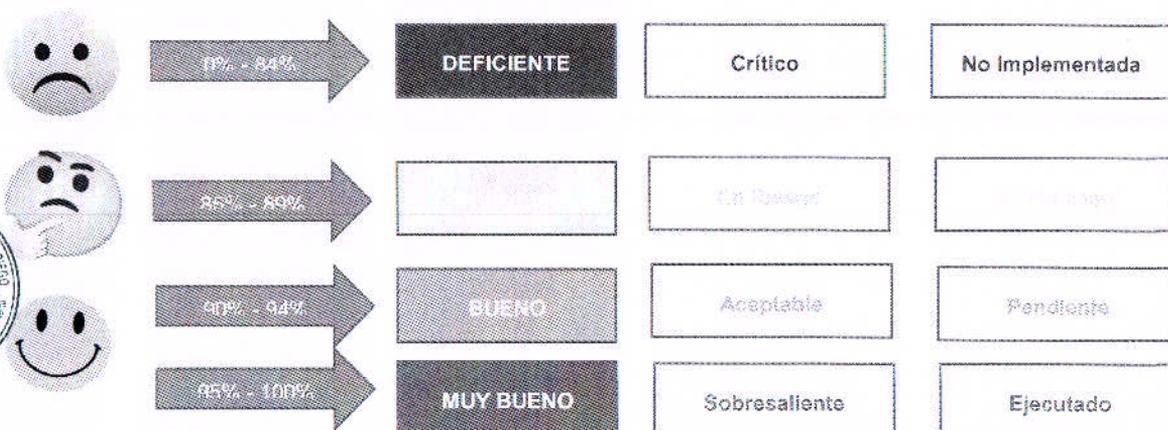
Se debe adjuntar los últimos documentos aprobados, y puestos en marcha dentro de la institución a fin de reducir el riesgo inicial expuesto en el Plan de Acción.

3. Los problemas y Acciones Tomadas

Se deben describir si estos todavía al cierre de la evaluación anual todavía persisten

4. Criterios de semaforización de la evaluación

Estos criterios de evaluación servirán de guía para la toma de decisiones del Director Ejecutivo, por lo que es necesario que esta evaluación sea colocada por la Unidad Orgánica evaluadora.



5. Autoevaluación inopinada a los productos aprobados

Esta actividad será realizada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de manera inopinada, con la finalidad de ver el desempeño de la medida control, de esa manera reducir el riesgo.



6. Llenado del Anexo N° 02 Reporte de Evaluación